



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 8758-41-89-001-2019-00021-00.

DEMANDANTE: COOUNION.

DEMANDADO: BRIAN VLAMIR VELEZ ORTEGA Y ROSARIO MARIA RODRIGUEZ RUIZ

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado ordenado el 19 de marzo de 2021. Sírvase proveer.
Soledad, 20 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
OCTUBRE 20 DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, mediante providencia del 19 de marzo de 2021, se corrió traslado de las excepciones presentadas por la demandada ROSARIO MARIA RODRIGUEZ, y en consecuencia impártase el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

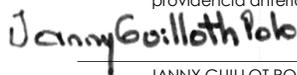
PRIMERO: Requírase a la demandada **ROSARIO MARIA RODRIGUEZ**, para que en el improrrogable término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte la constancia de haber sufragado el 100% de los gastos u honorarios con ocasión la experticia grafológica solicitado por dependencia oficial (Medicina Legal), con el fin de cotejar la firma y letra que se imputa a la demandada señora **ROSARIO MARIA RODRIGUEZ**, y que aparece estampada en el título valor (PAGARÉ) aportado al juicio, obrante a folio 7 del Cuaderno Principal del expediente, buscando determinar su uniprocendencia o no. Sin perjuicio de que de no hacerlo se tenga por desistida dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Por fijación en estado N° 127 del 21/10/2021 se notificó la
providencia anterior.



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria